



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

*Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007- <b>2021-00197-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS FERNANDO MORA GONZÁLEZ
<b>DEMANDADAS:</b>	ISMOCOL S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
<b>ASUNTO:</b>	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ALLEGARÁ el Certificado de Existencia y Representación de la codemandada, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., el que deberá estar actualizado, de donde se permita extraer no solo los datos exactos de quien funge como representante legal, sino además la dirección para surtir las notificaciones judiciales.
- Deberá ADECUARSE el poder conferido y el libelo introductor en lo referente a la razón social de las codemandadas, debiéndose ajustar esta información a la contenida en los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada una de ellas.
- Se AJUSTARÁ el acápite de prueba que denominó "TESTIMONIO" enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.  
Teléfono 262.0191 - Correo [i07abmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07abmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Deberá CORREGIRSE el capítulo de fundamentos fácticos y más concretamente el hecho vigésimo séptimo, evitando mezclar los mismos con doctrina jurídica y/o extractos jurisprudenciales; advirtiéndole de contera que de su lectura se avizoran apreciaciones de índole personal.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b55f911db7da25e6e38109fad268899ef5bfeb6c06cb750bc4f7a9f9c672cfd**

Documento generado en 02/06/2021 03:31:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**